

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONTRATO ARRIENDO

DECRETO ALCALDICIO N° 1.291

DALCAHUE, 09 de julio de 2018

VISTOS: El Acta de la Sesión Ordinaria N° 59 del Concejo Municipal del 04 de julio de 2018 que adjudica "Concesión de derecho de llave para utilización de los locales dentro del edificio cocinerías de Dalcahue"; el Decreto Alcaldicio N° 1.273 del 06 de julio de 2018 que adjudica licitación pública; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; lo dispuesto en los Artículos 5°, 12, 56, 65 letras c) y e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Contrato de Arriendo de Puesto Gastronómico N° 08 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y doña EDULIA DEL CARMEN CARDENAS ULLOA, R.U.T. N° que rige desde el 01 de julio de 2018 y hasta el 30 de junio de 2019 o mientras se cumplan las normas reglamentarias y legales que rigen el contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

Dirección Administración y Finanzas
Interesada
Administrador Municipal
Dirección de Obras Municipales
Secpla
Secretaría Municipal
Archivo Control
Transparencia
Of. Partes

Al momento de girar el pago, se deberá presentar los comprobantes de pago de los servicios de agua, luz y gas.

SEPTIMO: La Municipalidad de Dalcahue contratará un seguro contra todo riesgo que proteja la infraestructura general del edificio, debiendo el locatario asumir la responsabilidad de contratar un seguro que proteja el puesto asignado y los bienes de su propiedad. Sin perjuicio de ello, deberá adoptar las medidas precautorias necesarias en el uso y administración de cada puesto.

OCTAVO: Para la atención de público, cada locatario deberá disponer de asientos individuales ubicados alrededor de los mesones. Las características de dichos muebles serán dados por la Dirección de Obras Municipales y deberá ser acatado por cada uno de los locatarios. Asimismo, cualquier modificación en los puestos deberá ser autorizada expresamente por la Directora de Obras Municipales.

NOVENO: La infracción a las normas estipuladas en el Reglamento de Uso de las Cocinerías o a las Bases Administrativas de Licitación Pública señalados en el punto anterior y que forman parte de este contrato serán causal para decretar el término inmediato de la concesión.

DECIMO: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue fiscalizará, a través de sus departamentos competentes el cumplimiento de las normas respectivas, para lo cual se emitirán informes periódicos que comprendan los aspectos de uso de los locales, mantención y, en general, cumplimiento de las obligaciones que le corresponden.

DECIMOPRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue.

DECIMOSEGUNDO: El presente Contrato rige desde el 01 de julio de 2018 y hasta el 30 de junio de 2019 o mientras se cumplan las normas reglamentarias y legales que rigen el presente contrato.

En caso que el municipio requiera remodelar, modificar o intervenir el edificio para mejorar las condiciones actuales, podrá requerir el cese parcial o total de las actividades de los puestos.

DECIMOTERCERO: El presente Contrato se suscribe en siete ejemplares, quedando seis para el municipio y uno en poder del arrendatario.


EDULIA DEL CARMEN CARDENAS ULLOA
R.U.T. N°



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA